# (SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA ESTABLECER EL "MONTE DE PIEDAD NACIONAL")

**DECRETO LEGISLATIVO,** Aprobado el 22 de Junio de 1933

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 149 del 10 de Julio de 1933

SENADO DE NICARAGUA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

**SABED:**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

**DECRETAN:**

**Arto. 1°**.-Autorizase al Poder Ejecuto para establecer en la República un **«Monte de Piedad Nacional»** para préstamos de pequeñas cantidades bajo garantía prendaria; con módico interés, erogando Para ello en cuanto sea posible, hasta ciento cincuenta mil córdobas (C$: 150.000.00)

**Arto 2°**-Se le autoriza también para reglamentar esa institución y disponer las condiciones de su funcionamiento.

**Arto 3°**-Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado – Managua, D.N., 22 de Junio de 1933.

Onofre Sandoval
S.P

Modesto Armijo, Alberto Gómez
S.S S.S

Al Poder Ejecutivo – Cámara de Diputados – Managua D.N. 30 de Junio de 1933

Benj Lacayo S,
D.P.

J. Ant Bonilla, Art Zelaya
D.S. D.S.

Por tanto EJECÚTESE,- Casa Presidencial Managua D.N., 30 de Junio de 1933

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22517

Juan B Sacasa,

L. Quesada.
Ministerio de Hacienda por la Ley.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22517